



Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:37

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8426-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:88 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGE
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER/DAVILA

ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD

OBS: FM

PARA:

Doctor Jorge Rooselvelt Dávila Luna - Dirección Territorial Norte de Santander

DE:

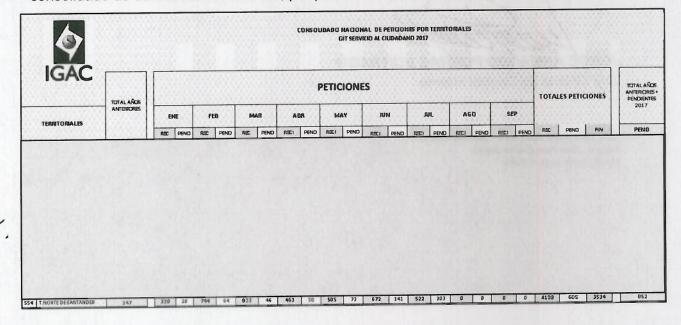
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Dávila:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Norte de Santander:



Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la





función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ÁRMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patria Rios Garcia - Secretaria General, Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:41

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8429-O1 - F:1 - A:0

Sd:89 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGE ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL CASANARE/LOZANO VALLEJO N DESTINO:

AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD ASUNTO:

OBS:

PARA:

Bogotá,

Doctor Niyer Lozano Vallejo - Dirección Territorial Casanare

DE:

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Dávila:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Casanare:

TIORIALIS ENE FED MAR ADR MAY JUN' JUL AGO SEP REC PEND REC PEND REC PEND REC PEND RECI PEND R	IGAC	TOTAL AÑOS ANTERIORES				PETICIONES												TOTALES PETICIONES			TOTAL A ANTERIO PENDIEI		
REC PEND REC PEND REC PEND REC PEND RECI PEND	ERRITORIALES		ENE	FEB		MA	R	ABR	R	МА	Y	JUN		Д	UL.	AC	0	SE	p				2017
			REC PEND	REC PE	END	REC	PEND	FEECH	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	FIN	PEN								
NET ONE NO. 101 307 522 339 363 269 339 265 445 361 331 273 0 0 0 0 0 2626 1000 746 21																							

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y







resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefé Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patria Rios Garcia - Secretaria General:

Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:44

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8431-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:90 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA/LONDOÑO CARDON

ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD

OPE: FM

PARA:

Bogotá,

Doctor Diego Mauricio Londoño Cardona - Dirección Territorial Risaralda

DE:

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Londoño:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Risaralda:

IGAC		PETICIONES																			TOTAL AÑOS		
	TOTAL AÑOS ANTERIORES	ENE	ENE FED		MAR AGR				м			AUL		JL	AGD		SEP		TOTALES PE		ONES	ANTERIORES + PENDIENTES 2017	
TERRITORIALES		REC PE	NO REC	PENO	RSC	PEND	RECT	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	FIN	PENC									
		REC PE	IO REC	PENO	RSC	PEND	RECT	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	FIN	PE									

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el





incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefé Oficina de Control Interno

Copia: Dinna Patria Rios Garcia - Secretaria General.

Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:51

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8435-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:91 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL HUILA/MUÑOZ CALDERON RAM

ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD

OBS: FM

PARA:

Bogotá,

Doctor Ramiro Muñoz Calderon - Dirección Territorial Huila

DE:

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Quevedo:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Huila:

								CONSOL			HAL DE F		NO 2017		DRIALE							
TOTALAÑOS								ı	PETIC	IONI	ES								TOTA	LES PETI	CIONES	TOTAL AÑO ANTERIORE PENDIENTI
ANTERIORES	ENE		FED		MAR		ABR		MAY		JUN		, AUL		AGO		SEP					2017
	REC	PEND	REC	PEND	RSC	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECT	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	FIN	PEND
	TOTAL AÑOS ANTERIORES	EN	ENE	ENE FE	ENE FED	ENE FEB MA	ENE FEB MAR	TOTAL AÑOS ANTERIORES ENE FEB MAR AI	TCITAL AÑOS ANTERIORES ENE FED MAR ADR	TOTALAÑOS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MA	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ADR MAY	TOTALAÑOS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JU	TOTALAÑOS ANTERIORES ENE FEB MAR ADR MAY JUN	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JUN J	TOTALAÑOS ANTERIORES ENE FED MAR ADR MAY JUN JUL	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AB	TOTALAROS ANTERIORIS ENE FED MAR ADR MAY JUN JUL AGO	TOTALAÑOS ANTERIORES ENE FED MAR ABR MAY JUN JUL AGO 61	TOTALAROS ANTERIORES ENE FED MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP TOTALES PETR	TOTALAROS ANTERIORES ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO BEP TOTALES PETICIONES

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria





de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sirvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente.

JORGÉ ARMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefe Oficina de Control Interno

Copia; Diana Patria Rios Garela - Secretaria General. Proyectó: Diana Paola Cuartas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras





INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:53

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8437-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:92 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA/QUEVEDO ACL

ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD

ORS: FM

PARA:

Bogotá,

Doctor Luis Elbert Quevedo Acuña - Dirección Territorial Cundinamarca

DE:

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Quevedo:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Cundinamarca:

Q									LURAUI			IAL DE PE	DADAN			IRALES					5000		
IGAC	TOTALAÑOS								1	PETIC	IONE	s								TOTA	LES PETI	CIONES	TOTAL AÑO ANTERIORE PENDIENTI
TERRITORIALES	ANTERIORES	ENE		FED		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP					2017
TEMETONIALES		REC	PENO	REC	PEND	REC	PEND	RECT	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RICI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	FIN	PEND

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria

Carrera 30 Nº 48-51 Conmutador: 369 4100 - 369 4000 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331 Bogota web www.igac.gov.co





de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefé Oficina de Control Interno

Copia; Diana Patria Rios García – Secretaria General. Proyectó; Diano Paola Cuartas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-08-2017 15:55

Al Contestar Cite Nr.:8002017IE8438-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:93 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO/BARROS CHING NE

ASUNTO: AUDITORIA ESPECIAL CASOS PORD

OPE: FM

PARA:

Bogotá,

Doctor Nelson Barros Ching - Dirección Territorial Atlántico

DE:

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO:

Auditoria especial casos PQRD

Cordial saludo, Doctor Barros:

El presente tiene por finalidad informar que la Oficina de Control Interno recibió por parte de la Secretaría General del IGAC mediante el memorando 8002017IE5248, el siguiente consolidado de solicitudes sin atender, por parte de la Dirección Territorial:

\$									CONSOL			IAL DEF				ORALE							
IGAC	TOTAL AÑOS								ı	PETIC	IONE	S	. 1							TOTA	LES PETIC	CIONES	TOTAL AÑO ANTERIORES PENDIENTE
TERRITORIALES	ANTERIORES	E	NE	FI	ED	м	AR	Al	BR	м	AY	,	H	Д	IL .	AG	0	SE	P				2017
TERRITORALES		REC	PEND	REC	PEND	REC	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	RECI	PEND	REC	PEND	AN	PEND
B T. ATLANTICO		64		87	11	121	13	87	7	163	20	113	36	77	57	0	0	0	0	712	149	563	158

Es pertinente recordar que el numeral 34 del artículo 34 del Código Disciplinario Único ley 734 de 2002, indica los deberes de todo servidor público entre los que resalta "Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado", por su parte el artículo 196 de la citada ley manifiesta que "Constituye falta disciplinaria y da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes y prohibiciones, la incursión en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás leyes", adicionalmente los artículos 5.3.1 y 5.3.5 del Manual de Procedimientos, Trámite de peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias identificado con el Cód. P21000-01/15.V8 de noviembre de 2015, indican

808.2





taxativamente que se inicia la apertura del proceso disciplinario por la falta de atención a las solicitudes en los términos de ley para resolver.

Así las cosas, sírvase a la mayor brevedad posible, informar a esta Oficina las causas por las que se está generando dicho incumplimiento, anexar las evidencias que justifiquen esas causas e indicar la situación actual de las solicitudes pendientes detallando la trazabilidad de cada una.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO PORRAS BUITRAGO

Jefe/Oficina de Control Interno

Copia: Diana Patria Ríos Garela - Secretaria General, Proyectó: Diana Paola Cuarlas Jimenez Revisó: Doctor, Jorge A. Porras